



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2152/2013

ESTABLECE MEDIDAS PARA COMBATIR LA DISPERSIÓN DE LA PLAGA CUARENTENARIA BAJO CONTROL OBLIGATORIO "PSEUDOMONAS SYRINGAE PV. ACTINIDIAE (PSA) FUERA DE ÁREAS REGLAMENTADAS.

Santiago, 18/ 04/ 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones y N°5.655 de 2011 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es la autoridad fitosanitaria encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el SAG está facultado para determinar las medidas que se deben adoptar para prevenir, controlar, combatir y erradicar las plagas declaradas de control obligatorio.
3. Que por Resolución del Servicio, se declaró en todo el territorio nacional, el Control Obligatorio de la plaga *Pseudomonas syringae* pv. *actinidiae* (Psa), en las especies de kiwi (*Actinidia* spp.), estableciéndose medidas de cumplimiento obligatorio en áreas declaradas áreas reglamentadas.
4. Que el Servicio ha evaluado que en las regiones donde se cultivan las especies de kiwi, existen condiciones agroclimáticas que son susceptible del establecimiento de la plaga, constituyéndose entonces como áreas en peligro, siendo necesario establecer medidas para combatir la dispersión hacia las mismas.
5. Que la Psa puede incrementar su área de dispersión, principalmente, por el uso y traslado de material de propagación infectado, tales como plantas o partes de plantas, de las especies y variedades de kiwi.
6. Que otros artículos reglamentados, como los bins de cosecha, al incluir restos vegetales de las plantas, constituyen una posible vía de diseminación de la bacteria Psa.
7. Que para fortalecer las medidas del Control Obligatorio de Psa y reducir el riesgo de dispersión, es necesario establecer medidas sanitarias en viveros, huertos y centrales frutícolas ubicados fuera de las áreas reglamentadas.

RESUELVO:

1. Establécense medidas para combatir la dispersión de la plaga cuarentenaria bajo control obligatorio "*Pseudomonas syringae* pv. *actinidiae* (Psa), fuera de las áreas reglamentadas:

1.1 Medidas para los viveros y plantas madres de kiwi (*Actinidia* spp.) ubicados fuera de las áreas reglamentadas.

- a. La propagación de la especie kiwi debe iniciarse con material vegetal extraído desde plantas madres muestreadas oficialmente y encontradas negativas a Psa, ya sea en viveros para autoabastecimiento o para propósitos comerciales.
- b. El proceso de declaración de plantas madres, el muestreo y diagnóstico de éstas, se debe realizar bajo los mismos requisitos, condiciones, plazos y normas que se establecen para los viveros ubicados dentro de las áreas reglamentadas por Psa.
- c. La detección de la Psa en partidas (lotes) de plantas de viveros y/o depósitos de plantas o la detección de plantas de kiwi, sin respaldo de la trazabilidad o procedencia de material vegetal inicial, será causal de destrucción de toda la partida de plantas.
- d. Los viveristas deberán mantener, a disposición del Servicio, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del control obligatorio, así como la correspondiente a la venta o traspaso de material vegetal a otros viveristas.

1.2 Medidas para los huertos de kiwi (*Actinidia* spp.) ubicados fuera de las áreas reglamentadas.

- a. El establecimiento de nuevas plantaciones, reinjertos y/o replantes de cualquier especie y variedad de kiwi (*Actinidia* spp.) debe iniciarse, obligatoriamente, con material vegetal negativo a Psa, proveniente de un vivero y/o depósito de plantas inscrito en el SAG, y que cumple con la normativa vigente del Control obligatorio de Psa, sin perjuicio de que éste sea de autoabastecimiento.
- b. La detección de plantas con síntomas sospechosos a Psa, deberá ser denunciada en la Oficina del SAG correspondiente a la jurisdicción del huerto.
- c. Para disminuir el riesgo de diseminación de la bacteria, mediante restos vegetales en el movimiento de fruta fresca, tanto los bins y medios de transporte, deberán estar libres de restos vegetales de Kiwi, y en el caso de camiones abiertos, deberán transportarse con la carga cubierta con malla u otro material.

1.3 Medidas fitosanitarias para plantas de embalaje o frigoríficos y centros de procesos agroindustriales de kiwi (*Actinidia* spp.) ubicados fuera de áreas reglamentadas.

- a. En las plantas de embalaje, frigoríficos y centros de procesos agroindustriales de kiwi, se deben realizar procesos de limpieza, desinfección de bins y manejo de restos vegetales, bajo las mismas condiciones dispuestas para los establecimientos que se ubican dentro de las áreas reglamentadas.
2. El incumplimiento de las medidas que se disponen, serán sancionados de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y según lo dispuesto en la Ley N° 18.755.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

OHC/PWA/AMRJ/VLAR/MPF/MMF/MMF/SBO

Distribución:

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Dirección Regional - Or.III
- Diego Lastarria Errazuriz - Director Regional Dirección Regional - Or.IV
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional Dirección Regional - Or.VIII
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Dirección Regional - Or.X
- Henriquez Raglianti Ramon Ignacio - Director Regional Dirección Regional - Or.XI
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Dirección Regional - Or.XII
- Eric Enrique Paredes Vargas - Director Regional Dirección Regional - Or.VII
- Fernando Osvaldo Chiffelle Ruff - Director Regional Dirección Regional - Or. Tarapacá
- Alexis Cristian Zepeda Contreras - Director Regional Dirección Regional - Or.II
- Pablo Fernando Vergara Cubillos - Director Regional Dirección Regional - Or.V
- Alvaro Rodrigo Alegria Matus - Director Regional Dirección Regional - Or.VI
- Carlos Javier Mollenhauer Yakovleff - Director Regional Dirección Regional - Or.Lros
- Maria Loreto Alvarez Gómez - Director/a Regional Dirección Regional Metropolitana - Or.RM
- Andrés Puiggros - Director Regional Dirección Regional - Or.AyP
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Dirección Regional - Or.IX
- Ana Maria Roca Jimeno - Jefe/a Unidad Normativa
- Maria Catalina Valdivieso Tagle - Jefe Departamento Departamento de Clientes y Comunicaciones
- Efraín Octavio Herrera Contesse - Jefe División Protección Agrícola y Forestal
- Miguel Eduardo Peña Bizama - Jefe División Asuntos Internacionales

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N°140 - Teléfono: 23451101



El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1304.acepta.com/v01/47e81e067878f1e614724392d38fbc2195600ecb>